

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3162, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a los menores Margarita María, José Rafael Miriam Mercedes y Miguel Angel Calzada León.

(G. O. Nº 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3162

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Calzada, dominicano, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, provisionalmente, a sus hijos menores de edad Margarita María, José Rafael, Miriam Mercedes y Miguel Angel Calzada León;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregada por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1930;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a los menores Margarita María, José Rafael, Miriam Mercedes y Miguel Angel Calzada León, nacidos en Guayaquil, República del Ecuador, hijos legítimos de los señores José Calzada, dominicano, y Miriam León de Calzada.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, los menores favorecidos por el presente Decreto podrán optar definitivamente

por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 3163, que modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3148, de fecha 17 de diciembre de 1968.

(G. O. Nº 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3163

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.—Se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto 3148, de fecha 17 de diciembre de 1968, para que rijan con los siguientes textos:

“Art. 1.—El Batallón de la Guardia Presidencial, dependerá directamente del Presidente de la República, en su condición de Jefe Supremo de todas las Fuerzas Armadas de la República y de los Cuerpos Policiales, y estará administrativamente bajo la dependencia de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional”.

“Art. 2.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas tomará las medidas de lugar para el fiel cumplimiento del presente decreto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,